RESOLUCION No. 239 DEL 06 DICIEMBRE DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 20-2023 CUYO OBJETO ES "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL INFIDER Y PARA LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 015 DE ENERO DE 25 DE 2023"

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, mediante Decreto de Nombramiento 972 del 01 de noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 304 del 01 de noviembre de 2022, y con autorización para contratar mediante la Ordenanza No. 013 del 09 de octubre de 2018 por el cual se adoptan los estatutos de la entidad, expedido por la Asamblea departamental, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

- Que el **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER**, ordeno la apertura y adopto el pliego de condiciones del proceso de Mínima Cuantía número 20-2023 cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL INFIDER Y PARA LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 015 DE ENERO DE 25 DE 2023".**

- Que teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrarse, con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 3 Causales de Mínima Cuantía, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso Mínima Cuantía.

- Que el día 30 de noviembre de 2023, se realizó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, presentándose dentro de la hora y fecha señalada, un oferente, de lo cual se levantó acta que fue publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

PROPONENTES
ASOCIACION PROYECTANDO EL FUTURO UDS

Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda
57(6) 3116844 ext: 1
www.infider-risaralda.gov.co
infider@infider.gov.co
Calle 19 No. 7-53
Edificio Lotería del Risaralda
PISO 4.

PAPOS CAMPESTRE PARILLA - BAR SAS
ASOCIACIÓN PROEMDES
JHON MARIO GONZALEZ LONDOÑO
CAPACITANDO - ANDO
SMART CITIES FOUNDATION

- Que el día 01 de Diciembre de 2023, se realiza evaluación y verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas elaborándose el informe respectivo que fue publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, el cual hace parte integral del presente documento, donde se rechazan las propuestas por las razones expuestas en el informe.

- Que el proponente SMART CITIES FOUNDATION mediante mensaje tal se solicitó explicación de una oferta presuntamente artificialmente baja para lo cual se le dio plazo hasta el día 01 de diciembre de 2023, dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el día 01 de diciembre de 2023 el proponente presento justificación mediante mensaje No. CO1.BDOS.5228035 la cual fue insuficiente por tanto se declaró rechazada la oferta.

- Que en virtud de lo anterior el informe quedo con el siguiente orden de elegibilidad

No.	PROPONENTES	ADMINISTRACION OFERTADA
1	PAPOS CAMPESTRE PARILLA - BAR SAS	8%
1	ASOCIACIÓN PROEMDES	8%
1	JHON MARIO GONZALEZ LONDOÑO	8%
2	ASOCIACION PROYECTANDO EL FUTURO UDS	8.5 %

- Que en virtud de lo anterior se procedió a publicar informe de evaluación preliminar el día 05 de diciembre de 2023 donde se validaron los requisitos habilitantes de los 3 proponentes empatados en primer orden de elegibilidad, de los cuales debía subsanar el proponente JHON MARIO GONZALEZ LONDOÑO.

- Que vencido el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron ni observaciones ni subsanaciones al informe de evaluación preliminar por lo cual quedaron 2 proponentes habilitados y en primer orden de elegibilidad a saber

JHON MARIO GONZALEZ LONDOÑO y PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S.

- Agotadas las causales de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 202 se evidencio que el empate se mantenía hasta llegar al método aleatorio, para lo cual se citó a audiencia presencial el día 06 de diciembre 9:00 am para agotar la diligencia respectiva.

- Que en la fecha y hora establecida se hicieron presente los señores JHON MARIO GONZALEZ LONDOÑO Y PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S, para la aplicación de método aleatorio donde surtida la misma sale seleccionado el proponente PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S, para elegir la balota ganadora.

- Que de esta manera, la entidad debe adjudicar el proceso de mínima cuantía número 20-2023 cuyo objeto es, "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL INFIDER Y PARA LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 015 DE ENERO DE 25 DE 2023".** Al proponente**,** PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S, identificado con NIT. 901.442.226-2 representada legalmente por **ALEJANDRO ECHEVERRI PINEDA** identificado con cedula No. 1.088.302.006, siendo el primero en orden de elegibilidad, con un plazo establecido en la invitación y por un valor del 8% de administración y por el total del presupuesto establecido de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE IVA INCLUÍDO que se pagará en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Mínima Cuantía número 20-2023 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL INFIDER Y PARA LA CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 015 DE ENERO DE 25 DE 2023".** Al proponente**,** Al proponente, PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S, identificado con NIT. 901.442.226-2 representada legalmente por **ALEJANDRO ECHEVERRI PINEDA** identificado con cedula No. 1.088.302.006, por un valor del 8% de administración y por el total del presupuesto establecido de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE IVA INCLUÍDO que se pagará en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Que el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER cancelara el valor del contrato para **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS DEL INFIDER Y PARA LA CELEBRACION DE LAS**

ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 015 DE ENERO DE 25 DE 2023". Al proponente PAPOS CAMPESTRE PARRILLA BAR S.A.S, identificado con NIT. 901.442.226-2 representada legalmente por **ALEJANDRO ECHEVERRI PINEDA** identificado con cedula No. 1.088.302.006, con ocasión al presente proceso de Mínima Cuantía con cargo al presupuesto de la actual vigencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 214 del 31-07-2023 y CDP No.369 del 24-11-2023, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.02 correspondiente PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTE DE TRABAJO.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido el contenido del presente acto y publíquese en la página WEB del portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co.**

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presenta acto administrativo no procede recurso alguno por vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ELENA RUIZ GUARIN
Gerente

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

DIANA MARCELA ISAZA GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

WILLIAM ANDRES URIBE RAMÍREZ
Abogado Externo Contratista

Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda
57(6) 3116844 ext: 1
www.infider-risaralda.gov.co
infider@infider.gov.co
Calle 19 No. 7-53
Edificio Lotería del Risaralda
PISO 4.